

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 02-2021

(Abril 29 de 2021)

"Por medio del cual se establece y adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo 2021, de la IE Maestro Fernando Botero."

El consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 1075 de 2015, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, y Decreto 1510 de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, estable que el Consejo directivo es uno de los órganos del Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales.
2. Que las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2021, establecen la conformación del consejo directivo de las instituciones educativas y las funciones de sus integrantes.
3. Que el Decreto 1075 de 2015, establece como función del Consejo Directivo la toma de decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
4. Que el Decreto 1075 de 2015, establece que es función del consejo directivo darse su propio reglamento y los procedimientos que orientarán su gestión, como parte del Gobierno Escolar de la Institución Educativa.
5. Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer y adoptar su propio Reglamento como Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO-IE MFB, durante el año lectivo 2021. Reglamento, que orientará su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir la estructura del Reglamento, tal como se detalla a continuación, estableciendo los criterios y los procedimientos internos para el funcionamiento del Consejo Directivo de la IE MFB.

1. MARCO JURÍDICO: Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 1075 de 2015, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, y Decreto 1510 de 2013.

1.1. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR (Ley 115 de 1994): El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

- a. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- b. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- c. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones de las otras dos instancias del gobierno escolar.

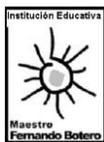
Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

1.2. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115 de 1994). El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará.
- b. Dos representantes del personal docente de la institución.
- c. Dos representantes de los padres de familia.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- e. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local... El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º. Los administradores escolares (coordinadores de sede), los docentes y los líderes estudiantiles de la institución educativa, podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

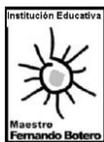
Parágrafo 2º. Mientras se conforma o integra el nuevo Consejo Directivo de cada período anual, el Consejo Directivo nombrado para el periodo anterior continuará en el ejercicio de sus funciones. Con el fin de renovar el Consejo Directivo, el consejo académico y demás instancias de apoyo y participación, el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

1.3. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Decreto 1075 de 2015). Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, directivos y administrativos, con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el MCE-Manual de Convivencia Escolar;
- c) Adoptar el MCE-Manual de Convivencia Escolar y demás reglamentos de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Participar en la planeación, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional PEI, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- g) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- h) Establecer estímulos y sanciones para el buen o mal desempeño académico y social de los alumnos, que han de incorporarse al MCE-Manual de Convivencia Escolar. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- i) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- j) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- m) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- n) Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994 (asimilado en el Decreto 1075 de 2015);



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

ñ) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y

o) Darse su propio reglamento interno.

1.4. **CONFORMACIÓN:** Para el año 2021 el Consejo Directivo de la IE MFB, está integrado:

No.	Miembro del Consejo Directivo	Responsabilidad o Estamento que representa
1	CARLOS VIDAL TOBON BETANCUR	Rector
2	LINA MARIA TAMAYO CALLE	Docentes - sede de Primaria
3	BETY DEL C. SOSSA JARAMILLO	Docentes - sede de Secundaria
4	SANTIAGO GOMEZ JIMENEZ	Representante de los estudiantes
5	IVÁN DARIO RESTREPO CASTAÑO	Padres de Familia-sede Secundaria
6	NELLY ESTELLA AGUIRRE RODRIGUEZ	Padres de Familia-sede de Primaria
7	JENIFER ANDREA ALVAREZ MAZO	Sector productivo
8	SERGIO ECHEVERRY	Egresados y Exalumnos

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Son funciones del rector de la IE MFB, dentro del Consejo Directivo:

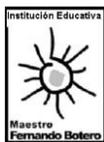
- Preparar la agenda del día
- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo
- Presidir la reunión y verificar el quórum
- Someter a aprobación el orden del día y las actas de cada reunión
- Representar legalmente al Consejo Directivo y a la institución educativa.
- Informar a la comunidad educativa sobre las decisiones tomadas en el Consejo Directivo
- Delegar en alguno de los miembros la representación del Consejo Directivo, cuando por motivo de fuerza mayor, no pueda ejercerla.

2. Son las funciones del secretario(a) del Consejo Directivo:

- Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

3. Son funciones de dignatarios o miembros del Consejo Directivo:

- Colaborar en el proceso administrativo de la institución.
- Participar de todas las decisiones que se lleven al Consejo Directivo
- Velar por la buena marcha de la institución
- Dar sugerencias que aporten al mejoramiento de la institución
- Firmar los libros de actas de las reuniones y demás documentos que las requieran



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

ARTÍCULO CUARTO. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

1. Derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones
- Ser informados oportunamente, sobre las reuniones y los asuntos a tratar en las mismas.
- A que se escuchen sus propuestas, y si son de interés general, someterlas a consideración y aprobación.
- A presentar sugerencias para el mejoramiento de la institución.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo
- A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada

2. Deberes de los miembros del Consejo Directivo

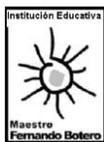
- Desempeñar con responsabilidad y eficiencia la responsabilidad de su cargo.
- Dar un trato respetuoso a los demás integrantes del Consejo Directivo.
- Llegar puntualmente a las reuniones convocadas, sean ordinarias o extraordinarias.
- Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
- Velar por la buena marcha de la institución.
- Establecer canales de comunicación para informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas.

3. Prohibiciones para los miembros del Consejo Directivo (Decreto 1857/94 Art. 8.)

- Autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del FSE-Fondo de Servicios Educativos.
- Contraer obligaciones sobre gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas.
- Llegar a las reuniones en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancia alucinógenas.
- Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- Utilizar términos o expresiones de doble sentido y expresarse en forma soez.
- Revelar a terceros, miembros o no de la comunidad educativa, información sensible sobre los temas tratados en las reuniones, sin la debida autorización.
- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá ser contratista de la IE MFB.

ARTÍCULO QUINTO. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Se consideran causales para la pérdida de la condición de miembro del Consejo Directivo, las siguientes:

- Llegar a las reuniones en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancia alucinógenas.
- Revelar información sensible sobre los temas tratados en las reuniones, sin la debida autorización.
- Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- Presentar inasistencia a tres (3) reuniones del Consejo Directivo, sin justa causa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES. El miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes o incurra en alguna de las prohibiciones, será amonestado o por escrito por los demás miembros o separado del Consejo Directivo.

Parágrafo. Cuando un miembro del Consejo Directivo sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo mediante citación a reunión del estamento correspondiente, donde se hará la elección, o por cooptación si el estamento hubiese propuesto otros candidatos.

ARTÍCULO SEPTIMO. SOBRE LOS INVITADOS A LAS REUNIONES.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea invitado, podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.
2. También podrá el Consejo Directivo solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa, que se necesite para ampliar informaciones o para dar aportes en la organización de eventos o actividades.

ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM DECISORIO EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

- Constituyen quórum deliberativo o decisorio la mayoría simple, la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.
- Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas por el mismo.
- Las decisiones que se toman en el Consejo Directivo, podrán hacerse en forma secreta, verbal o levantando la mano.

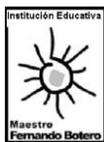
ARTÍCULO NOVENO. SOBRE LAS REUNIONES EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

- Las reuniones que celebre el Consejo Directivo serán: ordinarias o extraordinarias.
- Son reuniones ordinarias: las programadas en el cronograma institucional.
- Son reuniones extraordinarias: aquellas que se realizan cuando las circunstancias lo requieran.

Parágrafo 1: Los oficios enviados por miembros de la comunidad educativa a las reuniones del consejo directivo, deben radicarse en rectoría con 24 horas de anticipación.

Parágrafo 2: Los oficios enviados por miembros de la comunidad educativa a las reuniones del consejo directivo, relacionadas con asuntos académicos y la promoción final de los estudiantes, deben ser abordadas previamente en reunión del Consejo Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONDUCTO REGULAR. Para la atención en el Consejo Directivo de situaciones académicas o comportamentales, cuyo conducto regular esté estipulado en el MCE-Manual de Convivencia Escolar, o en el SIEE-Sistema Institucional de Evaluación Escolar, se tendrá en cuenta que se hallan dado todos los pasos con las instancias



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

inmediatamente anteriores, de lo contrario no se tratará el asunto en el Consejo Directivo, y se remitirá a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe un nuevo Consejo directivo. Los miembros del Consejo Directivo, pueden o no ser reelegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias. Se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 29 de abril del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte uno (2021).

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:


CARLOS VIDAL TOBON BETANCUR
Rector


BETTY DEL CARMEN SOSA J.
Representante Docentes Secundaria


LINA MARIA TAMAYO CALLE
Representante Docentes Primaria


JENIFER ANDREA ALVAREZ M,
Representante Sector productivo


NELLY ESTELLA AGUIRRE R.
Representante Padres de familia

IVÁN DARIO RESTREPO C.
Representante Padres de familia


SANTIAGO GÓMEZ JIMENEZ
Representante Estudiantes


SERGIO ECHEVERRY
Egresados y Ex alumnos